

CTF-2188-7/ 005 /2023

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE A EFECTO DE REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA CON EL FIN DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, CONSTITUIDO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO AL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PERÍODO PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO CTF-2188-7-2/005/2023, TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO AÑO.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (vigente a partir del 21 junio de 2017 y reformado mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2022).
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (vigente a partir del 1o. de septiembre 2017).
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reformado el 26 de enero de 2022 por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, clave INE/CG23/2022 del 26 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022).
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable E Irreversible, número 2188-7.
IECM	El Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
Fiduciaria	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Auditoría	Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Documento suscrito por el contador público independiente en el que expresa, conforme a las normas de su profesión, su opinión sobre la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control interno	Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el período auditado.
Pruebas sustantivas	Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo General del IEDF, ahora IECM, aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio de este Instituto Electoral; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo. El 31 de diciembre de 2007 este órgano electoral celebró el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7 con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

El considerando 27, inciso o, del Acuerdo de referencia establece:

“Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

El 22 de abril de 2008, este órgano electoral y la Fiduciaria celebraron el Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada “PATRIMONIO”, así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a “FINES DEL FIDEICOMISO”.

Con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el 10 de noviembre de 2009, este órgano electoral y la Fiduciaria celebraron el Segundo convenio modificatorio.

Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el IECM y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo. La Cláusula Décima, inciso e, del Cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso establece:

“ADMINISTRACIÓN DE ‘EL FIDEICOMISO’. El Presidente y el Secretario del Comité son responsables de ejecutar las instrucciones emanadas de éste, por lo que, tendrán las obligaciones que, enunciativa y no limitativamente, se precisan:

[...]

”e) Realizar los actos necesarios para que se practiquen a ‘El Fideicomiso’, auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.”

Por otra parte, el artículo 33 de las Reglas de Operación establece:

“Los recursos del Fideicomiso estarán sujetos a dictamen anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos de este Instituto Electoral.”

Con el Acuerdo número CTF-2188-7/005/2023 del veintiuno de junio de dos mil veintitrés, tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7, durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria de igual año, se autorizó la contratación de una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período: primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 32 de las Reglas de Operación, la Fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Es responsable de emitir los estados financieros mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados.
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.
- Presentar al Comité, el estado financiero y el estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los diez días siguientes a la conclusión del período.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IECM.

V. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IECM y la Fiduciaria en torno al Fideicomiso durante el período por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Revisión de libros y registros de contabilidad.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IECM como de la Fiduciaria.
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión.
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados.
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para el período referido en el apartado IV, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:

1. Dictamen de auditoría

Dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. El resultado del período se presentará mediante el correspondiente informe anual de auditoría.

Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IECM.

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al período referido, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IECM y la Fiduciaria.

Informe financiero que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de la auditoría externa sobre la situación financiera del Fideicomiso para el período señalado.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IECM en relación con el Fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas por medio del Fideicomiso. Dichas observaciones o sugerencias tendrán por objeto ayudar a los órganos de dirección del IECM en su constante proceso de mejora administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.
- Contar con la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de los servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IECM

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IECM será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la información proporcionada por el IECM será transmitida en términos del artículo 16, fracción V, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IECM proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2022, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones.
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2022.
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Estados de cuenta emitidos por la Fiduciaria del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así como la siguiente normatividad:

- Código.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Estatuto.
- Reglamento de Relaciones Labores, vigente en el período que se auditará.
- Reglamento Interior del IECM, vigente en el período que se auditará.
- Acuerdo ACU-034-07, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del ahora IECM; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo.
- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso suscritos con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado, requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IECM, podrá solicitarla al propio IECM o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

Fecha de inicio: Por definir. Al menos se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.

Fecha de término: Por definir. Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría.

XII. CONDICIONES DE ENTREGA

La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el _____ 2023.

Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, así como en papel y medio electrónico.
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IECM.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

ATENTAMENTE



Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación
y Recursos Financieros



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo